ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1200-06-02-48-25

Señores:

REVISTA EL CONGRESO SIGLO XXI S.A.S

NIT. 830067096-6

Bogotá D.F

De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, adoptado por el artículo 25 del acuerdo 017 del 30 de octubre de 2024, los contratos cuya cuantía sea superior a dos (2) salarios mínimos e inferior a veinte (20) S.M.M.L.V, se celebran directamente mediante órdenes de Prestación de Servicios, conforme a las cláusulas que se estipulan a continuación:

1.Objeto: : EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de publicidad del portafolio de servicios de la institución Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe E.S.E., en la edición correspondiente al mes de Junio de 2025 en la revista "el congreso

2.Alcance del Contrato:

2 páginas de informe $ 9.900.000 (Somos exentos de IVA).

CIRCULACIÓN DE LA REVISTA:

La revista tiene una periodicidad mensual con ejes temáticos de diferentes sectores de la economía nacional. La revista física se distribuye gratuitamente en las diferentes entidades del gobierno nacional, departamental y local, gremios de entidades territoriales y de empresas privadas con los que se tiene alianza, como también en eventos, ferias y exposiciones locales, regionales y/o nacionales. Circulamos con 20 mil ejemplares físicos y somos vistos a través de la página web: www.revistaelcongreso.com, así como en redes sociales con campañas dirigidas que nos representan entre 200.000 y 500.000 vistas por artículo.

3.Duración: La duración de la presente orden será de un (01) mes, contados a partir del día trece (13) del mes de junio del año 2025.

4.Valor de Servicios: El valor total de la presente orden, para todos sus efectos legales, se fija en la suma **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($9.900.000,00) MCTE.**

5.Forma de Pago: Se efectuará un Único pago por el valor de la presente Orden de gerencia, dentro de los (60) días después de la correcta radicación de la cuenta de cobro o factura; que cumpla con todos los requisitos de ley, a la cual se le anexaran: los soportes del programa que se va a realizar, firmada por el supervisor del contrato, copia del RUT actualizado, copia del documento de identidad del representante legal, certificado de existencia y representación legal (si aplica) y el pago de la seguridad social debidamente liquidado.

6.Supervisión: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario de la Institución que designe el Gerente para ello, quien supervisará y controlará la debida ejecución de la presente orden, Supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor, serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1ª) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la presente orden. 2ª) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL CONTRATANTE.

7.0bligaciones del Hospital: El Hospital se obliga a pagar al contratista la suma prevista en la **Cláusula Tercera** de la presente Orden dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la radicación de la factura.

8.0bligaciones del Contratista: 1) Se obliga a prestar los servicios estipulados en la cláusula primera de esta orden con idoneidad, eficiencia y oportunidad, según cotización adjunta, la cual hace parte integral del presente contrato. 2) Atender los llamados que el Hospital realice través del supervisor del contrato para solucionar los problemas y dificultades que se presenten en la ejecución de esta orden de prestación de servicio. 3) Acatar las sugerencias del supervisor del contrato. 4) Acreditar al Hospital el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, liquidados como aportante independiente, sobre el valor legal y reglamentario de la base de cotización equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total del pago mensual del contrato ejecutado. 5) Entregar Informe de ejecución del contrato.

9.Imputación Presupuesta: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2500640, con cargo a la Imputación presupuestal 2120202008912197 de la Vigencia 2025.

10. Justificación: El sistema enfrenta una grave crisis financiera que amenaza su sostenibilidad, con múltiples entidades de salud operando en déficit y acumulando deudas significativas. Conscientes de estos retos, la edición especial y su evento de lanzamiento se enfocarán en resaltar las soluciones más innovadoras para los problemas más apremiantes del sector salud en Colombia. Teniendo en cuenta lo anterior, en este trabajo periodístico tendremos a los actores estratégicos en la administración y servicio de la prestación de salud en Colombia como: Ministerio de Salud, ADRES, Invima, INS, Superintendencia de Salud, las 62 entidades acreditadas en calidad, las 10 mejores EPS de acuerdo con el ministerio, laboratorios, farmacéuticas, empresas de saludtech, secretarios de salud departamentales y universidades vinculadas al sector. También estarán los congresistas de la Comisión Séptima y las tres coordinadoras ponentes de la reforma al sistema.
Es imperativo resaltar que más del 95% de la población colombiana cuenta con aseguramiento en salud, lo que representa una oportunidad significativa para implementar tecnologías que mejoren la eficiencia y calidad del servicio. Acudir a soluciones como la historia clínica electrónica interoperable, plataformas de telesalud, inteligencia artificial para el diagnóstico clínico y blockchain para la trazabilidad de medicamentos, está revolucionando la prestación de servicios.
La importancia de su participación

Esta edición destacará a las entidades acreditadas en calidad y contará con la

presencia de clínicas, hospitales, aseguradoras, startups, universidades y empresas tecnológicas que lideran la innovación en áreas como medicina personalizada, medicina preventiva, dispositivos médicos inteligentes, análisis de datos de salud y automatización de procesos clínicos y médicos. Será un espacio para visibilizar casos de éxito, alianzas público-privadas y proyectos de alto impacto que están definiendo el futuro de la salud en Colombia.

Por lo tanto, participar en esta edición le brindará la oportunidad de:

- Visibilizar su liderazgo: Destacar su contribución en la transformación del sector salud ante una audiencia influyente.
- Generar nuevas alianzas: Conectar con otros actores clave, públicos y privados, para fomentar colaboraciones estratégicas.
- Posicionarse en el mercado: Reforzar la imagen de su entidad como pionera en innovación y buenas prácticas en salud.

11. Modalidad de Selección: De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, adoptado por el artículo 25 del acuerdo 017 del 30 de octubre de 2024, este tipo de contratos pueden celebrarse mediante contratación directa, en razón a su cuantía, y a través de Órdenes de servicio o de Compra, cuando no superan los **20 SMMLV.**

Nota: Esta Orden de Prestación de Servicios no constituye vinculación laboral alguna del Contratista ni de su personal a cargo, con la ESE.

A la presente orden se anexa la propuesta económica la cual hace parte integral de la misma orden de compra.

De conformidad con lo anterior, en señal de acuerdo, se firma en la ciudad de Tuluá Valle, el día trece (13) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

El Contratante

SULAY CORDOBA RANGEL
Gerente

El contratista

ALVARO JAVIER HENAO
Representante Legal

Proyectó: Kelly Natalia Gil Álzate / Profesional Administrativo Jurídica
Elaboró: Kelly Natalia Gil Álzate/ Profesional Administrativo Jurídica
Reviso: Andrés Felipe Betancourt Giraldo/ jefe de la oficina asesora Jurídica
Aprobó: Sulay Córdoba Rangel /Gerente